



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

## **ANEXO I**

Requisitos que debe reunir un Depósito de Productos Fitosanitarios de Carácter Comercial.

Artículo 1.- Los depósitos deben tener un mínimo de diez (10) metros de la línea de división catastral entre lotes y a una distancia de cien (100) metros de hospitales, escuelas, centro comerciales, restaurantes, centros de procesamiento de alimentos o forrajes u otros edificios de alta ocupación.

Artículo 2.- Si el depósito está a menos de cincuenta (50) metros de cursos libres o espejos de agua, es necesario implementar Planes de Contingencia para el Manejo de aguas, pluviales o de inundación, que contenga los procedimientos, infraestructura y materiales necesarios para controlar la emergencia. Son ejemplos de materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas los siguientes: alcantarillas, acequias, bocas de tormenta o sumideros, bolsas de arena, coberturas plásticas, compuertas, drenajes, taludes.

Artículo 3.- El nivel del piso del depósito debe superar la cota de inundación histórica de la zona aledaña y del agua de lluvia o del agua de inundación para que nunca pueda entrar al área de almacenamiento.

Artículo 4.- El depósito debe tener acceso libre de diez (10) metros en dos lugares de ataque de incendios.

Artículo 5.- la iluminación externa perimetral debe ser tal que permita la visualización a lo largo de la línea de la propiedad. La iluminación debe estar ubicada de manera de permitir la visión por la noche de las puertas exteriores del depósito.

Artículo 6.- Para el cerramiento perimetral se recomienda un alambrado tipo olímpico, de altura mínima de dos con cincuenta (2,50) metros.

Artículo 7.- Los estacionamientos para los empleados, proveedores, clientes y visitantes no deben obstruir el paso de los vehículos de bomberos o de emergencias.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

Artículo 8.- Todas las entradas al depósito deben tener a la vista letreros y pictogramas de advertencia, advirtiendo que allí se almacenan productos fitosanitarios, las recomendaciones que se deben cumplir dentro de la instalación de almacenamiento y que solo se admite la presencia de personal autorizado y calificado.

Artículo 9.- El depósito debe tener un cartel exterior, iluminado por la noche, que identifique el nombre de la compañía, la dirección y los números de teléfonos de los bomberos y de policía local. La ubicación del cartel en un poste alejado del edificio principal y debe ser legible al ingresar a la propiedad. Este cartel debe ser permanente y resistente al sol y al agua. La dimensión del cartel será aproximadamente de dos (2) metros de ancho por un (1) metro de alto y debe estar colocado aproximadamente a uno con cincuenta (1,50) metros de altura.

Artículo 10.- Los depósitos podrían tener un área techada para que funcione como Centro de Acopio primario, debidamente habilitado, de envases vacíos de productos fitosanitarios con Triple Lavado. Este espacio debe estar cercado con alambrado tipo olímpico y con puerta de acceso con cerradura o candado.

Artículo 11.- Los carteles o pictogramas deben estar claramente expuestos y señalar:

- 1) las salidas de emergencias y rutas de escape deben figurar dentro del depósito;
- 2) botiquín de primeros auxilios;
- 3) extinguidores de incendios;
- 4) estaciones lavajos, ducha descontaminante;
- 5) localización de un teléfono para emergencias fuera del depósito.

Artículo 12.- Los espacios exteriores que rodean al depósito deben estar limpios, libres de elementos combustibles, de máquinas o elementos en desuso, de envases o de tambores vacíos o vegetación que impida la libre circulación de los equipos de emergencias. El espacio mínimo libre debe ser de diez (10) metros.

#### Estructura Del Depósito y Su Disposición

Artículo 13.- Las paredes, exteriores e interiores y techos, deben ser construidas con materiales resistentes al fuego.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

Artículo 14.- Los techos parabólicos, a dos (2) aguas o a un (1) agua tienen que tener una pendiente que permita evacuar de manera rápida y segura el agua de lluvia, evitando filtraciones que alteren la calidad de los productos almacenados. Las cabreadas o estructuras portantes que las soportan deben ser de metal o de materiales incombustibles., en el caso de depósitos ya instalados que tengan techos planos deben ser impermeables. Si tuvieran cabreadas de madera, debe realizarse el tratamiento con pinturas ignífugas.

Artículo 15.- Las comodidades para el personal como vestuario, comedores y baños, las oficinas y las áreas de venta estén en un edificio separado del destinado a depósito. En el caso de que las oficinas estén conectadas con el depósito, el sistema de ventilación de estas no debe permitir la entrada de aire desde el depósito. Este debe contar con un buen sistema de ventilación para reducir olores y asegurar una atmosfera de trabajo saludable.

Artículo 16.- El área de mantenimiento no debe estar ubicada dentro del depósito. Si así fuera, se debe construir una pared de separación de fuego incombustible. Las aberturas del área de depósito hacia el local deben estar protegidas por cierres y marcos incombustibles. El sistema de ventilación del local de mantenimiento no debe permitir la entrada de aire desde el depósito. Tiene que tener por lo menos una (1) salida alternativa desde el local de mantenimiento al exterior, que no pase por el depósito.

Artículo 17.- Las rampas para los autoelevadores y carretones no deben superar los diez grados (10°) de inclinación [diez centímetros (10 cm) de elevación por sesenta y un centímetros (61 cm) de recorrido o más].

Artículo 18.- Las estanterías (racks) y tarimas (pallets) de carga deben estar bien mantenidas y en perfecto orden de trabajo. Es ideal si son construidas con materiales incombustibles. Es importante que tanto los racks como los pallets estén en buenas condiciones, que no presenten rajaduras ni elementos punzantes en la base de apoyo para que no se produzcan pinchaduras en los envases que generen derrames.

Artículo 19.- Todo depósito tiene que tener por lo menos una salida de emergencia y todas las puertas de salida de personal del depósito de abrir hacia afuera.

Artículo 20.- Los pisos de depósito deben estar contruidos con materiales no absorbentes. No se aceptan pisos de tierra, madera, materiales asfálticos, sintéticos PVC o cubiertas



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

rusticas. Pueden estar tratados con pintura epoxi o similar. Los pisos del depósito deben ser lisos, sin rajaduras y con una terminación que facilite las tareas de limpieza y absorción de líquidos o polvos ante un derrame imprevisto utilizando los materiales absorbentes adecuados. Las juntas deben ser hechas (tomadas) con material apropiado.

Artículo 21.- El área de almacenamiento no debe tener ningún drenaje activo aéreo o en el piso (pluvial o cloaca).

Artículo 22.- El depósito debe contar con un sistema de drenaje exterior que permita evacuar con celebridad y seguridad toda el agua de lluvia.

Artículo 23.- Los depósitos tienen que tener un escalón, de diez (10) centímetros de altura como mínimo alrededor de todo el perímetro de área de almacenaje o deben estar protegidos por sistemas con contención de derrames que tengan pendientes hacia un área de recolección específica de los líquidos derramados. Esta aérea estará conectada a una cisterna de recolección, que debe disponer de una llave exclusiva para evitar los procesos de reblase y reflujos. Una alternativa es que los pisos tengan desniveles que permitan conducir los líquidos hacia un sistema cerrado de recolección de derrames a un nivel de diez (10) centímetros inferior a la cota del piso del depósito. Estos sistemas de recolección no deben estar conectados con pozos ciegos, cloacas o desagües pluviales.

Artículo 24.- El sistema de ventilación (mecánico o no) debe estar diseñado para permitir la remoción permanente del aire viciado del depósito, mediante la instalación de rejillas de ventilación ubicadas a un mínimo de treinta (30) centímetros del nivel del piso y rejillas de ventilación ubicadas entre cincuenta (50) centímetros y un (1) metro por debajo del nivel del techo. El número de rejas a colocar arriba y abajo es igual, y la cantidad total dependerá de las dimensiones del depósito. El depósito debe estar libre de olor fuerte a productos fitosanitarios.

Artículo 25.- Las ventanas del depósito (exteriores) deben tener rejas de seguridad.

Artículo 26.- No está permitido dentro del depósito ningún sistema de calefacción, como: radiadores eléctricos, calefactores a gas comprimido o estufas de cualquier tipo.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

Artículo 27.- La iluminación instalada debe ser intensa para que las condiciones de trabajo sean seguras (el equivalente a 100 lux en 1 metro del nivel del piso), dentro del área de almacenamiento del depósito.

Artículo 28.- Las salidas de emergencias previstas en el depósito deben contar con iluminación de emergencia con energía proveniente de una fuente distinta a la que abastece el depósito. Se admitirá el uso de carteles indicadores con pintura reflectiva.

Artículo 29.- La instalación eléctrica deberá ser diseñada e instalada por un profesional matriculado, ser seguras. Sin cables sueltos y carentes de protección.

Artículo 30.- La instalación eléctrica deberá tener un interruptor general, fuera del depósito, con polo a tierra y no deberá existir en toda el área del depósito ningún tomacorriente, ni exterior ni inserto en las paredes, excepto que hubiera una instalación eléctrica antinflama.

Artículo 31.- Los extinguidores portátiles (matafuego) deben estar instalados fuera y dentro del depósito, en las adyacencias de corredores salidas y pasillos de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Artículo 32.- Todos los extinguidores deben cumplir con las Normas de Seguridad IRAM y estar etiquetados. En las etiquetas o marbetes deben figurar los controles de inspección y recarga realizados.

Artículo 33.- Debe haber un extinguidor de incendios instalados en cada autoelevador.

Almacenamiento temporario de tambores o tambores más pequeños a cielo abierto.

Artículo 34.- Los depósitos pueden tener almacenamiento temporario de tambores en el exterior, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

El predio alrededor del cual se almacenan los tambores deberá estar cercado con un alambrado tipo olímpico para impedir que personas ajenas a la empresa ingresen al predio. Las puertas deben tener cerradura de llave o candado a los efectos de brindar seguridad, sobre todo en horas nocturnas.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

El predio deberá estar bien iluminado, para permitir que las tareas de carga o descarga nocturnas se hagan con seguridad.

Para preservar la calidad de los productos almacenados, los tambores deben estar cubiertos por lonas o chapas.

El diseño de este espacio exterior de almacenamiento debe ser tal que permita que los autoelevadores operen con espacio suficiente para maniobrar adecuadamente y con seguridad.

El acceso a este espacio de almacenamiento exterior debe ser directo y estar libre de obstáculos, para permitir la circulación de los equipos de seguridad en caso de accidentes. Debe preverse una forma de contención de derrames que permita resolver esta situación si se produce un derrame accidental de productos fitosanitarios.

Los tambores almacenados en este espacio de almacenamiento exterior no deben ser estibados apoyados en las paredes del depósito. La separación mínima entre las estibas y la pared del depósito deberá ser de 3,50 metros como mínimo.

Los tambores deben estibarse cubriéndolos con lonas o chapas para protegerlos de manera que las inclemencias del tiempo no alteren y aumenten la peligrosidad de los productos.